

## PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero número 5.



## ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 80.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado, con fecha 5 de marzo último, la Real orden que dice así:

Para fomentar la agricultura, primer elemento de la riqueza de España, es preciso que á la mayor brevedad y con la exactitud posible me remita V. S. las noticias contenidas en los adjuntos estados números 1 y 2. Debo prevenir á V. S. que al pedir estas noticias no es de ningun modo mi ánimo agravar ni entorpecer con gabela alguna á esta clase productora y benemérita; lejos de eso, y bien persuadido que el aumento de riegos y la construccion de vias de comunicacion que den fácil salida á los productos, asegura muchas veces la suerte y prosperidad de una provincia, deseo las noticias que se piden para promover y llevar á cabo tales mejoras, bien sea por cuenta del Gobierno ó estimulando las empresas particulares á la construccion de estas obras. Hago á V. S. esta manifestacion para que persuada de ello á sus subalternos y á los que han de facilitarle las noticias y datos, y evitar así toda ocultacion ó inexactitud. El estado número 2 tiene por objeto saber los molinos harineros que existen y sus productos, y el número de fanegas de grano que salen anualmente de la provincia, para en su vista tratar de aumentar las fábricas, y que quede así en el pais productor la utilidad de fabricacion. A fin de que la medicion de aguas en pies y pulgadas cúbicas por segundo de tiempo que recibe cada canal ó acequia, y los saltos de los molinos y su consumo, sea con toda exactitud, se pondrá V. S. de acuerdo con el Ingeniero de Caminos y Canales Gefe de ese distrito, para que bien sea por sí ó uno de sus Ingenieros, llene esta parte de los estados, y se formarán con citacion y aprobacion del Alcalde ó Alcaldes por donde pasen las acequias. Estos estados serán triplicados, uno para el Archivo de provincia, otro para ese Gobierno político, y el otro que me remitirá V. S. Puedo asegurar que S. M. verá con agrado cuántas noticias y datos suministre V. S. referentes á las primeras materias que produce esa provincia y que sean susceptibles de aumentar la industria; y al referir tales noticias preferirá á descripciones y disertaciones pomposas cálculos numéricos de productos, precios primeros, cantidad que se exporta, su uso

y empleo en las fábricas donde ingresa, y todo lo demas que V. S. con su ilustracion y la opinion de hombres entendidos en el pais pueda facilitar. Y por último, manifiesto á V. S. que siendo mi ánimo y mi mision ocuparme de los intereses materiales que constituyen la prosperidad y bienestar de los pueblos, acogeré con satisfaccion todos los proyectos de utilidad agricola que por conducto de V. S. y con su buen informe se me dirijan; y siendo tambien uno de los primeros cargos de V. S. y lo que mas gloria le reportará, el procurar el fomento en esa provincia de cuanto conduzca á su prosperidad, le encargo muy particularmente visite los establecimientos en que esfuerzos de un particular ó una empresa rindan beneficios y ventajas al público, y les facilite cuanto esté á su alcance, y anime á nuevas creaciones y empresas.

Cuya Real resolucion he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y á fin de que con toda brevedad procedan á formar los dos estados con arreglo á los modelos que se estamparán á continuacion. Del primero llenarán las casillas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, y 9.<sup>a</sup>, y del segundo las casillas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, advirtiéndoles que si tuviesen, ó pudiesen adquirir, los conocimientos y datos necesarios para llenar las casillas que se refieren á la medicion, altura, y salto de las aguas, lo verifiquen igualmente; con encargo especial que les hago de que al pie del estado número 2.<sup>o</sup> espresen, arreglándose al modelo, cuántas fanegas de trigo salen del distrito municipal en un quinquenio, y punto á que se dirigen, é igualmente el número de arrobas de harina; y en las observaciones lo que contiene la nota puesta al final del mismo estado; cuidando tambien de poner en la misma casilla de observaciones todas aquellas que consideren pueden conducir á ilustrar mas esta materia.

Como que estos estados han de servir de fundamento al Gobierno político para formar el general que ha de remitirse al Gobierno de S. M., es necesario que los Sres. Alcaldes, á la actividad en la estension, reunan la verdad, desterrando la falsa idea de que la adquisicion de esta clase de noticias es la precursora de nuevas imposiciones y gabelas, cuando su tendencia efectiva es proporcionar á los pueblos medios de fomento y prosperidad.

Por último, advierto á los Alcaldes que hasta nueva orden retengan en su poder los enunciados estados, pues habiéndome puesto ya de acuerdo con el Ingeniero de Caminos y Canales Gefe del Distrito, procuraremos perfeccionar en cuanto nos sea posible dichos trabajos para que de este modo puedan verse realizados los deseos del Gobierno, que tanto se interesa en aliviar la suerte de los pueblos proporcionándoles todas las mejoras posibles.

Palencia 10 de abril de 1847.—Agustin Gomez Inguanzo.



Provincia de Palencia.

Ayuntamiento de.....

**E**STADO que manifiesta el número de presas y acequias de riego que hay en este distrito municipal.

RIO. Su nombre.	NOMBRE de la presa.	Su longitud, y altura tomada en el término medio del lecho del río.	Acequias ó cauces que se derivan de la presa; su número y nombres.	Pueblo ó término donde se halla la presa.	Leguas que recorre cada acequia próc- simamente.	Número y dimen- siones de las boque- ras, su altura y pro- fundidad.	Pies cúbicos de agua que recibe cada acequia por segundo de tiempo.	Fanegas de tierra que riega cada acequia próximamente	<b>OBSERVACIONES.</b>

*Pueblo de tal, tantos de . . . . de 1847.*

El Alcalde,  
N.

Provincia de Palencia.

Ayuntamiento de.....

ESTADO que manifiesta el número de fábricas de harinas y molinos que hay en este distrito municipal.

TOMA de aguas. — RIO.	PRESAS.	PUEBLO ó término.	SALTO DE AGUA. en Pies. Pulgadas.	NUMERO de fanegas que muele cada año.	CONSUMO DE AGUA por segundo de tiempo.	OBSERVACIONES.

Número de fanegas de trigo que en un quinquenio salen de este distrito municipal. . . . .  
 Número de arrobas de harina. . . . . id. . . . . id. . . . .

Tal pueblo, á tantos de. . . . . de 1847.

El Alcalde,  
N.

NOTA.

En las observaciones se clasificarán las fábricas de harina, ó sean los molinos que tienen maquinaria de limpia y cernido, de los molinos simples.



*Comandancia general de la provincia de Palencia.*

*El Sr. General 2.º Cabo de Castilla la Vieja, con fecha 1.º del presente me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 del pasado me dice lo que sigue.--Excmo. Sr.--El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente.=Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E. de 24 de diciembre último, en que haciendo presente habia sido comprendido en el Real decreto de amnistia de 17 de octubre último el Coronel graduado mayor Comandante de infantería, D. Mauricio Rengifo, consulta si deberá el interes o solicitar nuevo retiro, ó le es válido el que disfrutaba antes de ser procesado por el delito de conspiracion: S. M. de conformidad con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina en su acordada de 27 de febrero próximo pasado, se ha servido resolver que los que estaban retirados cuando incurrieron en la falta se les privó de sus goces, soliciten nuevamente su retiro por conducto del Capitan general de la provincia en que residan, acreditando competentemente los términos en que lo disfrutaban antes de la declaracion de amnistia que haya recaido en su favor para que sean rehabilitados, siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion comprenda al Comandante D. Mauricio Rengifo, y á todos los demas que se hallen en su caso. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa provincia.

*Lo que traslado á V. S. para que se sirva hacerlo insertar en el Boletin oficial de la provincia y de este modo tenga la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 6 de abril de 1847.--El B. C. G., José de Villalobos.=Sr. Gefe político de esta provincia.=Insértese: Inguanzo.*

**Regencia de la Audiencia de Valladolid.**

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se me ha dirigido con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden al Administrador de Bienes nacionales, con fecha 27 de enero último, lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. de la consulta de 17, fecha 6 de mayo de 1844, en la que manifiesta la necesidad de hacer una aclaracion á la circular espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de enero del mismo año sobre que se considere de oficio toda subasta de finca, foro, censo ó de cualquiera otra clase de bienes nacionales, cuya tasacion ó capitalizacion no pase de dos mil rs., no debiendo por consecuencia devengar derechos algunos en los espedien-

tes que á su virtud se instruya, los jueces de primera instancia, escribanos y demas funcionarios que en ellos intervengan. Estimando S. M. atendibles las consideraciones propuestas por V. S. y de acuerdo con el asesor de la Superintendencia general, se ha servido declarar que la disposicion contenida en la mencionada circular ha de tener ejecucion solamente en la subasta de aquellos de los bienes en ella citados, cuyo valor en el remate no llegue á mil rs.; y que los peritos facultativos que actúen en ellas devenguen los derechos que proporcionalmente les corresponden, debiendo regularse en cada uno por el juez del remate, atendiendo los que les señala la tarifa de 15 de julio de 1837 en las fincas de mil rs. arriba.

*Y habiéndose dado cuenta á la sala de Gobierno de esta Audiencia de la preinserta Real orden, ha acordado se transcriba á V. S. como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de marzo de 1847.--Juan Antonio Barona.--Sr. Gefe político de la provincia de Palencia.--Insértese: Inguanzo.*

---

## ANUNCIO.

---

*Comandancia General de la Provincia de Palencia.*

*El Habilitado de la clase de retirados de esta Provincia, con fecha del dia anterior, me dice lo siguiente:*

Habiendo recibido de la Tesoreria en este dia 42,000 reales vellon pertenecientes á las clases de Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa retirados en esta Provincia, lo pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que si lo tuviere por conveniente lo mande insertar en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados, manifestando á V. S. que de la cantidad referida me ha entregado el Tesoro 12,000 rs. en moneda columnaria de toda clase de la menuda, 4,000 en pesetas de 4 rs., 15,000 en vellon, y lo restante en napoleones.

*Lo que traslado á V. S. para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 10 de abril de 1847.=El Br. C. G., José de Villalobos.=Señor Gefe político de esta Provincia.=Insértese: Inguanzo.*

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

En el pueblo de Villalon desapareció el 27 de marzo una pollina parda oscura de edad de seis años, en la oreja izquierda mas abajo de la punta como un redondel abierto, está rozada y curada, dos mataduras en el lomo, y mas abajo en los costillares tiene varios lunares mas canos, patas delgadas, y herrada de las manos. Si alguno supiere de dicha pollina avisará á Capillas, pues su dueño se halla en esta y es la viuda Rosalia Martin, quien dará su hallazgo y las gracias.=Insértese: Inguanzo.